



APRUEBA CAPACITACIÓN DENOMINADA
 "TALLER DE INTERCULTURALIDAD Y
 ESTRATEGIAS EN EL CONTEXTO DEL
 CONVENIO:APOYO A LA
 IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACION
 INTERCULTURAL BILINGÜE EN LA
 EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR EN
 LA COMUNA DE TEMUCO
 2017".

575 / 11 17

DECRETO: N°

TEMUCO,

02 JUN. 2017

VISTOS:

1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2.El Decreto Alcaldicio N° 4096 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2017 y sus modificaciones posteriores.

3.La Ley N° 19.886, sobre bases de contratos administrativos y suministros de prestación de servicios.

4. El Decreto Alcaldicio N° 384 del 12 de mayo de 2017, que Aprueba el Convenio Interinstitucional entre CONADI y la I. Municipalidad de Temuco, para el APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO 2017.

5.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. Las políticas Educativas de la Municipalidad de Temuco tendientes a fortalecer y apoyar la Educación Intercultural Bilingüe con actividades pertinentes y contextualizadas que mejoren la educación formal tanto en lo social, cultural y en las relaciones interpersonales y pedagógico, como en lo administrativo en el equipo de trabajo del Sistema de Educación Municipal.

2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

D E C R E T O:

1. Apruébese la ejecución de la actividad "JORNADA DE CAPACITACIÓN-TALLER DE INTERCULTURALIDAD Y ESTRATEGIAS EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO:APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO 2017".

Nombre de la actividad	"JORNADA DE CAPACITACIÓN -TALLER DE INTERCULTURALIDAD Y ESTRATEGIAS EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO:APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO 2017".
A quiénes va dirigido	Educadoras de Párvulos, Equipo Directivo, Coordinación Técnica de Infancia, Coordinación Prog. Intercultural-DAEM, Educador (a), Tradicionales y Equipo DAEM del Sistema Educación Municipal.

Objetivo general de la actividad	Afianzar procesos pedagógicos de recuperación de la Lengua y Cultura Indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los Jardines de Atención a la Infancia y Niveles NT1 y NT2 de los establecimientos municipales focalizados de la comuna de Temuco.
Objetivo específico de la actividad	Asesorar al equipo docente del Jardín Infantil y niveles de Transición en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas. Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de proceso y resultado.
Cobertura	Directa: 40 personas.
Gasto programado	Contempla la contratación del siguiente servicio para capacitación, el cual debe contener el siguiente concepto: Relatores para la Jornada: Coordinación Prog. Intercultural. DAEM Unidad Atención de la Infancia. Sin costo Lugar Capacitación: dependencias del DAEM o establecimiento municipal. Materiales o recursos didácticos, librería: carpetas, lápices, lanas, juego cintas mapuche, arpillera, agujas, brochetas, entre otros. \$ 300.000 (trescientos mil pesos) Mizawün: Compartir alimentos mapuche. Café de trigo, té, jugo, galletas caseras, pan amasado o tortillas, mate, pebre entre otros. \$ 200.000 (doscientos mil pesos.)
Registro de la actividad	Programa, registro fotográfico, registro de firmas participantes.
Fecha de la ejecución	junio 2017

2. Contrátese mediante el proceso normal de Adquisiciones que rigen a la Municipalidad de Temuco.

3. El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 2140510001 "CONADI, Apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe-preescolar", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 384 del 12 de mayo de 2017 y afectará a la cuenta corriente N° 66067065, Educación gastos operacionales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



EZB/IBT/MPB/MOS/tcb
DISTRIBUCIÓN

- Archivo
- Depto Educación
- Of. Partes



Refrendación Extrapresupuestaria Area Educación	
Concepto	CONADI: Apoyo EIB.Pre-bas
Cuenta	214.05.10.001
MONTO DISPONIBLE	\$ 5.000.000
Mas:	
Menos Gasto Acumulado	\$ 500.000
D. A. APRUEBA JORNADA	
CAPACITACION:	\$ 500.000
Materiales y Alimentos Varios	\$ 4.500.000
Informante	

29/05/2017

130 5069

APRUEBA CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO
APOYO A LA IMPLMETACIÓN DE LA
EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-
ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO.

DECRETO: N° 384 / .

TEMUCO, 12 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.El Decreto Alcaldicio N° 4096 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2017.
- 4.El presente convenio interinstitucional entre CONADI y la I. Municipalidad de Temuco, para el APOYO A LA IMPLMETACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO.
5. La Ley N° 19.886, sobre bases de contratos administrativos y suministros de prestación de servicios.


CONSIDERANDO:


1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.


DECRETO:

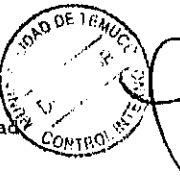
1. Apruébese el convenio interinstitucional entre CONADI y la I. Municipalidad de Temuco, para el APOYO A LA IMPLMETACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO.
2. El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) por única vez.


ANTES, COMUNIQUESE Y ARCHÍVASE


CARLOS ALBERTO POO
ALCALDE (S)


SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO


MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CONTROL INTERNO


MUNICIPALIDAD TEMUCO

MIAN ARANEDA-NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HZB/MJXG/SB/CFV/MS/moj

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI
- Depto Educación
- Atención a la Infancia

10. 12.90150

981
24 ABR. 2017

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "APOYO A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA
COMUNA DE TEMUCO", AÑO 2017.**

En Temuco, a 20 de abril de 2017, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS**, cédula nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en

Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**" y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.200-5, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e Idiomas Indígenas contemplará: "a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e Idiomas Indígenas que los capacite para valorarlas positivamente". Agrega el inciso final del referido artículo que: "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".
2. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Educación Intercultural e Indígena, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
3. Que, la Educación Intercultural Bilingüe expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 párrafo 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).

4. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias y las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a Ilustre Municipalidad de Temuco la cantidad de \$ **5.000.000** (cinco millones de pesos) que se hará efectiva mediante transferencia electrónica documento extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado "**Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco**".

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la I. Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el **FOLIO N° 00842** (compromiso 682 - Asignación Directa Unidad de Cultura y Educación) del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa Educación Intercultural e Indígena.

QUINTO: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Afianzar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines de Atención a la Infancia y niveles NT1 y NT2 de los establecimientos municipales focalizados de comuna de Temuco en la Región de la Araucanía.

Objetivos Específicos:

- Asesorar al equipo docente del jardín infantil y niveles de transición en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas.
- Dotar de recursos didácticos mínimos auxiliares para la enseñanza-aprendizaje de la lengua indígena a definir por la unidad educativa.
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del programa.
- Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de proceso y resultado.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico y cultural del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.
- Gestionar en los establecimientos focalizados un PEI Intercultural.
Incorporar a un Educador de la Cultura y Lengua Indígena (ELCI) a la educación inicial o preescolar.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

- Dotación de a lo menos 60 set de materiales y/o recursos didácticos pertinentes elaborado o adquirido por el Municipio de Temuco.
- Realización de 2 Talleres de Interculturalidad y estrategias para lograr aprendizajes pertinentes y significativos, con personal de establecimientos y jardines.
- Realización de a lo menos 2 Jornadas de capacitación interna para personal que trabaja en los establecimientos educativos.
- Celebración en las unidades educativas junto a la comunidad escolar y autoridades tradicionales, actividades sociales y culturales en torno al We Txipantü o año nuevo mapuche.
- Realización de evaluaciones de aprendizaje de lengua y cultura mapuche en cada establecimiento focalizado, (de entrada y salida).
- Informe y monitoreo de la implementación de Educación Intercultural durante el período lectivo que dure el programa.
- Incorporación de Educador(a) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines Infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo que dure el programa, para apoyar el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Temuco debe atenerse estrictamente a lo establecido en numeral **XIII** de los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones de la entidad firmante del convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI por medio del Encargado del programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con la Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **8 meses**, durante el periodo comprendido de **mayo a diciembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá **prorrogar** el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito el ejecutor con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado y aprobado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio ni los objetivos del mismo. Dicha modificación será aprobada mediante resolución exenta, del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía.

- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI notificará por escrito al domicilio de la I. Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

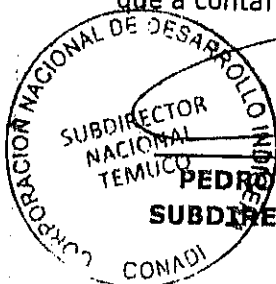
DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio de ejecución se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Instituciones contrayentes.

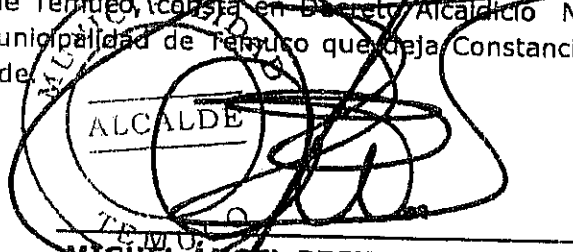
DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS** para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI consta en lo dispuesto en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución TRA N° 798, de fecha 1 de abril de 2016 del Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra al Subdirector Nacional de Temuco.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

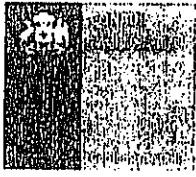


PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





RESOLUCIÓN EXENTA Nº 981 / 4

MAT.: Aprueba Convenio de Asignación Directa suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Ilustre Municipalidad Temuco, para la ejecución del proyecto "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO", Imputa y ordena transferir los recursos que indica.

TEMUCO, 24 ABR. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos 38 y 45; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 49 de 1º de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución TRA Nº 798/206/2016 de 1º de abril de 2016 del Director Nacional (S) de la CONADI que nombra al Subdirector Nacional de Temuco de la CONADI; la Resolución Exenta Nº 063 del 1º de marzo de 1996 del Director Nacional de la CONADI, que delega facultades y atribuciones que indica a subdirectores nacionales; el Decreto Nº 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias; la Ley Nº 20.981 de 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; la Resolución Exenta Nº 093 del 1º de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de la CONADI, que aprueba la distribución presupuestaria la CONADI, año 2017; la Resolución Exenta Nº 303 de 14 de marzo de 2017 del Director Nacional (S) de la CONADI, que aprueba la modificación de la distribución presupuestaria la CONADI, año 2017; y la Resolución Nº 1.600 de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas tanto en lo económico como en el ámbito cultural y, de impulsar su participación en la vida nacional.
2. Que, la CONADI, mediante la Unidad de Cultura y Educación desarrolla diversas iniciativas de apoyo a los pueblos indígenas, con la finalidad de revitalizar su lengua y las expresiones propias de su cultura. Es así pues, que a través del Programa de Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, Código EBI 201618940, línea programática de Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, busca propiciar espacios para realizar acciones que tiendan a mejorar el uso y revitalización de las lenguas indígenas, según lo establecido en las letras a) y b) del artículo 28 y en el artículo 32 de la Ley Nº 19.253.

24 ABR. 2017

3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco administra la educación comunal a través del Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM), propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de nuestras comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad y valorar su cosmovisión.

4.- Que, con fecha 18 abril de 2017, mediante Resolución Exenta N° 881 la CONADI aprobó los Términos de Referencia para la firma de convenio de Asignación Directa de recursos a la Ilustre Municipalidad de Temuco, para realizar el proyecto de "Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco", el que será ejecutado por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Temuco.

5.- Que, con fecha 20 de abril de 2017 se firmó el convenio de colaboración entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto de "Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco".

6.- Que, la CONADI, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se ha comprometido a transferir la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) a la Municipalidad de Temuco, para la realización del proyecto de "Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco".

7.- Que el gasto que genera la presente resolución exenta se imputa al Fondo de Cultura y Educación, al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, comprometido bajo el FOLIO N° 682 del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa Educación Intercultural e Indígena

RESUELVO:

1.-**APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de abril de 2017, suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto de "Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco", año 2017, correspondiente al programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB) de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, Región de la Araucanía, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "APOYO A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA
COMUNA DE TEMUCO", AÑO 2017.**

En Temuco, a 20 de abril de 2017, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "CONADI" y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.200-5, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° [redacted]

24 ABR. 2017

ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: "a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas que los capacite para valorarlas positivamente". Agrega el inciso final del referido artículo que: "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".
2. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Educación Intercultural e Indígena, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
3. Que, la Educación Intercultural Bilingüe expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 párrafo 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).
4. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos en la docencia bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias y las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a Ilustre Municipalidad de Temuco la cantidad de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) que se hará efectiva mediante transferencia electrónica documento extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco".

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la I. Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el FOLIO N° 00842 (compromiso 682 - Asignación Directa Unidad de Cultura y Educación) del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa Educación Intercultural e Indígena

QUINTO: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Afianzar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines de Atención a la infancia y niveles NT1 y NT2 de los establecimientos municipales focalizados de comuna de Temuco en la Región de la Araucanía.

Objetivos Específicos:

- Asesorar al equipo docente del Jardín Infantil y niveles de transición en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas.
- Dotar de recursos didácticos mínimos auxiliares para la enseñanza-aprendizaje de la lengua indígena a definir por la unidad educativa.
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del programa.
- Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de proceso y resultado.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico y cultural del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.
- Gestionar en los establecimientos focalizados un PEI Intercultural.
Incorporar a un Educador de la Cultura y Lengua Indígena (ELCI) a la educación inicial o preescolar.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

- Dotación de a lo menos 60 set de materiales y/o recursos didácticos pertinentes elaborado o adquirido por el Municipio de Temuco.
- Realización de 2 Talleres de Interculturalidad y estrategias para lograr aprendizajes pertinentes y significativos, con personal de establecimientos y jardines.
- Realización de a lo menos 2 Jornadas de capacitación interna para personal que trabaja en los establecimientos educativos.
- Celebración en las unidades educativas junto a la comunidad escolar y autoridades tradicionales, actividades sociales y culturales en torno al We Txiptantú o año nuevo mapuche.

- Realización de evaluaciones de aprendizaje de lengua y cultura mapuche en cada establecimiento focalizado, (de entrada y salida).
- Informe y monitoreo de la implementación de Educación Intercultural durante el período lectivo que dure el programa.
- Incorporación de Educador(a) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo que dure el programa, para apoyar el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Temuco debe atenerse estrictamente a lo establecido en numeral XIII de los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones de la entidad firmante del convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI por medio del Encargado del programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con la Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de 8 meses, durante el período comprendido de mayo a diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prorrogar el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito el ejecutor con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación del Informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado y aprobado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio ni los objetivos del mismo. Dicha modificación será aprobada mediante resolución exenta, del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo Informe técnico de la contraparte institucional.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía.

981
24 ABR. 2017

- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI notificará por escrito al domicilio de la I. Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio de ejecución se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Instituciones contrayentes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS** para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI consta en lo dispuesto en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución TRA N° 798, de fecha 1 de abril de 2016 del Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra al Subdirector Nacional de Temuco.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

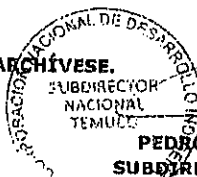
PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genera la presente resolución exenta al Fondo de Cultura y Educación, al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el **FOLIO N° 00842** del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, *Programa Educación Intercultural e Indígena*.

3.- **TRANSFIERASE** la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) a la Cuenta Corriente N° 66067065 BCI, cuyo titular es la **Ilustre Municipalidad de Temuco** de la Región de la Araucanía, RUT N° 69.190.200-5, correspondiente al aporte pecuniario de la CONADI para la realización de las acciones comprometidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

PCC/NHF/LAG/CZL/MXP/LCS/lcs



*Dr. José
Fernando
Covarrubias*

293 3/5/17

OF. :
ANT.: Convenio CONADI - I. Municipio de Temuco
MAT.: Envía documento para firma.
TEMUCO, 25 ABR. 2017

DE : SR. PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL CONADI TEMUCO.
A : SR. MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE de TEMUCO.

De mi consideración:

1.- Junto con saludar cordialmente a usted, tengo a bien enviar para vuestra firma el convenio interinstitucional denominado "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO", el cual permitirá financiar la contratación de ELCI, adquisición de materiales didácticos de apoyo a la educación inicial intercultural y capacitación al personal de las Unidades Educativas focalizadas por el Municipio para el año 2017.

2.- Una vez cumplidos todos los procesos administrativos pertinentes se hará el traspaso de los recursos correspondiente al año 2017.

Cordialmente...



PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PCC/MAP/LCS/lcs
Distribución

- Cc.:
- La indicada.
 - Gabinete SDNT.
 - UCE - SDNT.
 - Oficina de Partes SDNT.

*Donde Operar
Apoyar mediante DA.*



08/05/2017

1281903



RESOLUCIÓN EXENTA N°

88 1 491

MAT: Aprueba Términos de Referencia del Convenio a suscribirse entre Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO", año 2017, e imputa.

TEMUCO, 18 ABR. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos 38 y 45; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 49 de 1° de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución TRA N° 798/206/2016 de 1° de abril de 2016 del Director Nacional (S) de la CONADI que nombra al Subdirector Nacional de Temuco de la CONADI; la Resolución Exenta N° 063 del 1° de marzo de 1996 del Director Nacional de la CONADI, que delega facultades y atribuciones que indica a subdirectores nacionales; el Decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias; la Ley N° 20.981 de 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; la Resolución Exenta N° 093 del 1° de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de la CONADI, que aprueba la distribución presupuestaria la CONADI, año 2017; la Resolución Exenta N° 303 de 14 de marzo de 2017 del Director Nacional (S) de la CONADI, que aprueba la modificación de la distribución presupuestaria la CONADI, año 2017; y la Resolución N° 1.600 de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º.- Qué, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural. Así, de conformidad a la Ley N° 19.253 y al Convenio 169 de la OIT se reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público, teniendo el Estado el deber de promover las culturas indígenas que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.

2º.- Que, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, a través del presupuesto del Programa de Educación Intercultural e Indígena, ficha de producto N° 01 Cu70-00353, visada con fecha 09 de enero de 2017, sin observaciones por el jefe del fondo de Cultura y Educación de la Dirección Nacional de la CONADI.



881

18 ABR. 2017

3°.- Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI ha dispuesto una Asignación Directa de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos) a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO", año 2017.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** los Términos de Referencia del convenio a suscribirse entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, RUT N° 72.396.000-2 y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, RUT N° 69.190.700-7, para la realización del proyecto denominado "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO", año 2017, cuyo tenor es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASIGNACIÓN DIRECTA

PROYECTO

"APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO"

2017

UNIDAD DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO

CONADI

PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL E INDIGENA

INDICE

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

II. FINANCIAMIENTO



881
18 ABR. 2017

III. COBERTURA

IV. ANTECEDENTES

V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

VI. OBJETIVOS

- Objetivo General:
- Objetivos Específicos:

VII. BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

VIII. COBERTURA DEL PROYECTO.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS

X. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS

XI. IMPACTOS DEL PROYECTO

XII. SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

XIII. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

XIV. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE REFERENCIA.

XV. PRESUPUESTO

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

ASIGNACIÓN DIRECTA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

"APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TEMUCO"

AÑO 2017

II. FINANCIAMIENTO

Monto Total destinado	\$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS)
Monto Específico destinado	Ver detalle en numeral XV de los presentes Términos de Referencia
Fuente del Financiamiento	
Unidad de Costo	Subdirección Nacional Temuco - CONADI
Fondo	Cultura y Educación



88 1
18 ABR. 2017

Año	2017
Programa	Educación Intercultural e Indígena
Código Programa	201618940
Componente	Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica.
Modalidad Asignación del Financiamiento	Asignación Directa
Nombre Institución que recibirá Asignación Directa	I. Municipalidad de Temuco
Contraparte Técnica	Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad de Cultura y Educación de CONADI Subdirección Nacional Temuco.

III. COBERTURA.

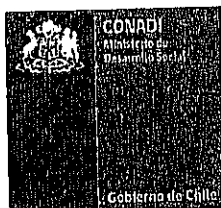
Espacial	Localidades rurales y sectores urbanos de la Comuna de Temuco.
Temporal	Ocho meses (desde mayo a diciembre) durante el año presupuestario 2017.

IV. ANTECEDENTES.

La Ley Indígena N° 19.253 mandata y asigna a la CONADI, en tanto organismo público, la misión de promover, coordinar y ejecutar, la labor del Estado a favor de los Indígenas, Iniciándose con esto una nueva etapa en la protección y fomento de las personas, familias y comunidades indígenas del país, estableciéndose fórmulas y mecanismos Institucionales que coadyuven la integración indígena al desarrollo económico y social del país, manteniendo sus espacios ancestrales, costumbres e identidad, proceso que requiere de insumos para una toma de decisión adecuada y efectiva.

Para ello, ha establecido coordinaciones con el Ministerio de Educación, para poner en marcha la EIB en establecimientos educacionales con alta concentración de población indígena, referidos específicamente a las zonas declaradas como Áreas de Desarrollo Indígena y por otro, la puesta en marcha de la Educación Intercultural en todos aquellos establecimientos educacionales del país que, sin tener una alta concentración de población indígena, se justifican por el sólo hecho de tener población escolar indígena o al hacer referencia curricular a la existencia de pueblos indígenas.

La entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT en nuestro país, mandata en los artículos 28 al 31 a los Estados nacionales, respecto a los derechos de los pueblos indígenas adoptar las siguientes medidas, siempre que sea viable, enseñar a leer y escribir en lenguas indígenas, y adoptar disposiciones para preservarlas, promoviendo el desarrollo y práctica de las mismas (art 28); impartir conocimientos generales y aptitudes que ayuden a los niños de los pueblos indígenas a participar plenamente de la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional (art. 29); adoptar



881
18 ABR. 2017

medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones (art. 30); la adopción de medidas de carácter educativo en la comunidad nacional a fin de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a los pueblos indígenas, haciendo esfuerzos por asegurar que los textos de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas(art.31).

En materia concreta de recuperación de las lenguas indígenas, el convenio interinstitucional CONADI-JUNJI (15/02/2010) denominado "Aprendizaje de Lenguas Indígenas desde la Educación Inicial" viene a marcar un hito importante. Las partes se comprometieron a colaborar en la revitalización de las lenguas indígenas del país desde la primera infancia.

Este hito, abrió las puertas para iniciar el trabajo al interior de las salas cunas, niveles medio menor, medio mayor de los jardines de modalidad clásica como vía transferencia de fondos (VTF) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y también atender algunos niveles NT1 y NT2 en la Región de la Araucanía, a través de la inserción de un Educador o Educadora de Lengua y Cultura Indígena, ELCI, dedicada a la enseñanza de la lengua y cultura indígena desde el contexto socio-cultural, por lo cual uno de los requisitos importantes es que éste(a) sea hablante genuino de la lengua indígena de su pueblo y, por otra parte, apoyar en la adquisición de material didáctico pertinente (Puzzles, rotafolio, láminas, etc.) y realización de jornadas de capacitación.

La CONADI concreta la labor señalada, mediante el programa Educación Intercultural e Indígena, el cual posee tres líneas programáticas o componentes a través de los cuales se planifican las iniciativas. Estas son: a) Interculturalidad en educación parvularia y básica; b) Formación docente Intercultural y c) Estrategias de educación no formal.

V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

En virtud de la normativa vigente para la población infantil como es la convención sobre los Derechos del Niño, que es el primer tratado internacional en que se hace referencia a los niños, niñas y adolescentes indígenas, y de acuerdo con los postulados de la UNICEF que, "reconoce la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo y la necesidad que tiene la niñez indígena de medidas especiales para el pleno disfrute de sus derechos", la Ilustre Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación Municipal, paulatinamente ha venido implementando un Programa Intercultural a nivel de la educación inicial.

La comuna de Temuco se caracteriza por importante presencia de la cultura mapuche, la cual también se evidencia en el porcentaje de establecimientos de la Educación Municipal en los que se imparte enseñanza de asignatura y talleres de Lengua y Cultura Mapuche.

Actualmente el Mapuzugun no es la lengua materna de los niños y niñas mapuche, por lo mismo se hace necesario revitalizar la enseñanza del Mapuche Kimün, el hablar mapuche y revertir la pérdida del Mapuzugun en las familias y especialmente en los niños, pues les asiste el derecho a tener su propia vida cultural y a emplear su propia lengua.

El hablar la lengua mapuche y vitalizar las costumbres ancestrales, contribuirá a fortalecer la identidad, autoestima y auto imagen de las familias, padres y apoderados, especialmente de los niños y niñas.

Los propósitos centrales del proyecto son:



881

18 ABR. 2017

Mejorar y aportar a la calidad de la educación que se entrega a los párvulos de los jardines infantiles y escuela con niveles Nt1- Nt2 focalizados, desde la Educación Intercultural Bilingüe.

- Incentivar el aprendizaje gradual de la lengua y cultura indígena regional.
- Revertir desde las familias y la comunidad, los procesos de pérdida acelerada de la lengua y la cultura ancestral.
- Promover la participación activa de las familias y la comunidad en las diversas etapas del proyecto.
- Instalar procesos graduales de interculturalidad y bilingüismo coordinado.
- Implementar el aprendizaje del Mapuzugun en aula con apoyo de un Educador/a de la Cultura y Lengua Indígena (ELCI) a la educación inicial y/o preescolar.
- Potenciar las capacidades técnicas y de gestión del Municipio de Temuco en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe en Educación Parvularia.

VI. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los establecimientos municipales y jardines de Atención a la Infancia focalizados de la comuna de Temuco.

Objetivos Específicos:

- Asesorar al equipo docente del jardín infantil y niveles de transición en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas.
- Dotar de recursos didácticos mínimos auxiliares para la enseñanza-aprendizaje de la lengua indígena a definir por la unidad educativa.
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del programa.
- Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de proceso y resultado.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico y cultural del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.
- Gestionar en los establecimientos focalizados un PEI Intercultural.
- Incorporar a un Educador de la Cultura y Lengua Indígena (ELCI) a la educación inicial o preescolar.

VII. BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

Beneficiarios Directos:

- Niños y niñas de jardines infantiles interculturales y niveles de transición (Nt1-Nt2).
- Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos, técnicas y personal de establecimientos con NT1 y NT2 y jardines infantiles focalizados.
- Educadoras (es) Tradicionales y Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) que se desempeñan en los establecimientos focalizados.

Beneficiarios Indirectos:

Subdirección Nacional Temuco
Vicuña Mackenna N° 290, Temuco
Fono: 45-2641680
www.conadi.gob.cl



881

18 ABR. 2017

- Madres, padres y familias de niñas y niños que asisten a los establecimientos y jardines interculturales.
- Equipo técnico, pedagógico y administrativo de la entidad firmante del convenio de asignación directa.
- Coordinación Programa de Educación Intercultural Bilingüe- DAEM y Coordinación Técnica Atención de la Infancia.
- Población Indígena y no Indígena del sector o localidad de la comuna donde están insertos los establecimientos, jardines y niveles de transición interculturales.

VIII. COBERTURA DEL PROYECTO.

El proyecto se focalizará en los niveles de transición de establecimientos municipales y jardines de la Unidad de Atención a la Infancia focalizados por la Municipalidad de Temuco, en los espacios y/o comunidad urbanos y rurales focalizados.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS.

- Dotación de a lo menos 60 set de materiales y/o recursos didácticos pertinentes elaborado o adquirido por el Municipio de Temuco.
- Realización de 2 Talleres de Interculturalidad y estrategias para lograr aprendizajes pertinentes y significativos, con personal de establecimientos y jardines.
- Realización de a lo menos 2 Jornadas de capacitación Interna para personal que trabaja en los establecimientos educativos.
- Celebración en las unidades educativas junto a la comunidad escolar y autoridades tradicionales, actividades sociales y culturales en torno al We Txipantú o año nuevo mapuche.
- Realización de evaluaciones de aprendizaje de lengua y cultura mapuche en cada establecimiento focalizado, (de entrada y salida).
- Informe y monitoreo de la implementación de Educación Intercultural durante el período lectivo que dure el programa.
- Incorporación de Educador(a) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo que dure el programa, para apoyar el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun.

X. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

- Los materiales didácticos que se elaboran o adquirirán incluyen las siguientes características: lúdicos, resistentes, fácil manipulación, colores y diseños llamativos, impresión clara. Los materiales tienen que estar relacionados con los contenidos que se trabajan en el contexto del proyecto Intercultural, con diseños e imágenes pertinentes y significativas.
- El Taller de Interculturalidad y estrategias consiste en: a) Dar a conocer los fundamentos legales de la Educación Intercultural Bilingüe en contexto de la Educación Parvularia. b) Socializar estrategias y fundamentos lingüísticos para la enseñanza de segundas lenguas, especialmente el Mapuzugun. c) lograr aprendizajes pertinentes y significativos, con personal de establecimientos y jardines.
- Entre las jornadas Internas de capacitación, a lo menos dos, para el personal de los jardines focalizados se cuentan: cursos de Mapuzugun, Cosmovisión, encuentros territoriales, pasantías culturales, en conjunto con las comunidades participantes y autoridades tradicionales.



- Se planificará celebración actividades sociales y culturales en torno al We Txipantü o año nuevo mapuche en los jardines y establecimientos focalizados, junto a la comunidad escolar y autoridades tradicionales.
- Se evaluará ejecución de Capacitaciones, Taller y Proyecto con la participación de las comunidades en las diferentes jornadas, seminarios, talleres, celebraciones, representados por sus autoridades tradicionales. Los medios de verificación de la evaluación serán la lista de asistencia y registro visual.
- Informe del monitoreo de la implementación de la Educación Intercultural en la Educación Inicial y Preescolar, por parte de la Coordinación del Programa Intercultural del DAEM y Coordinación Técnica de Atención a la Infancia, incorporando observaciones, recomendaciones que se estimen pertinentes y evidencias del trabajo realizado.
- La Municipalidad de Temuco, por su parte contratará un (a) Educador(a) en Lengua y Cultura Indígena, ELCI, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo que dure el programa. No obstante lo anterior, eventualmente contribuirá con otros recursos humanos o materiales que sean de su administración.

XI. IMPACTOS DEL PROYECTO.

Con la ejecución del proyecto, se espera que niños, niñas, educadoras, Educadoras de Lengua y Cultura Indígena, padres, madres y apoderados participantes, logren disminuir la situación crítica de pérdida de la lengua mapuche y por ende, de la pérdida de su identidad cultural y raíces ancestrales, con lo cual, se espera contribuir a valorar y respetar a los pueblos indígenas, disminuyendo la discriminación étnica y consolidando una educación intercultural, multicultural y plurilingüe.

Por otro lado, se espera que este proyecto impregne a nivel local, comunal y regional a otras unidades educativas y jardines infantiles, para abordar la interculturalidad desde los pueblos indígenas como parte esencial de la formación de niños y niñas.

XII. SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El control de la ejecución del servicio y la supervisión del mismo corresponderá al equipo profesional de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, quien verificará el cumplimiento de los productos comprometidos en estos Términos de Referencia.

Al comienzo del período, se deberá señalar la matrícula de los jardines infantiles y escuelas con niveles de transición focalizados, educadoras de párvulos, técnicas y educadoras de Lengua y Cultura Indígena, que forman parte del Proyecto intercultural de aprendizaje de la lengua mapuche. Datos que serán usados estrictamente en Informes Institucionales.

Dada las características del convenio, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco (Coordinación del Programa Intercultural del DAEM y Coordinación Técnica de Atención a la Infancia) entregará un informe técnico de medio término (Semestral) y otro informe técnico final al término del período, el cual deberá contemplar las actividades realizadas por cada ELCI en el aula, junto a los respectivos medios de verificación de las acciones programadas, señalando los aspectos cuantitativos y cualitativos de la gestión.



88 1

18 ABR. 2017

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En virtud de la referida resolución el organismo receptor, a través de su contraparte técnica, estará obligado a enviar a la CONADI un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de la inversión, en los que se deberán señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, se deberá enviar a la CONADI un informe de avance de las actividades realizadas.

Los referidos informes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

De conformidad a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el traspaso de los recursos mediante Asignación Directa a la entidad firmante, esto es, la Municipalidad de Temuco, en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el respectivo Convenio mediante resolución exenta.

XIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos de referencia, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco deberá:

- a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura Indígena en cada establecimiento y jardín focalizado, favoreciendo el aprendizaje intercultural en el aula y comunidad escolar.
- b) Rendir INFORMES FINANCIEROS MENSUALES y UNO FINAL de la ejecución de los recursos traspasados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo que se indica en los presentes Términos de Referencia.
- c) Entregar, UN INFORME TÉCNICO FINAL al término de la ejecución del convenio. Ello, sin perjuicio de los informes de avance de las actividades realizadas enviados. Los requerimientos técnicos finales, se deberán acordar entre la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco y de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

XIV. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE REFERENCIA.

La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio de asignación directa que se celebra con la Municipalidad de Temuco, si ésta realiza acciones que no se ajusten a lo que se establece en los Términos de Referencia, lo que será calificado por EL Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo Informe de la Unidad de Cultura y Educación de la misma Unidad Operativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI podrá solicitar cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

XV. PRESUPUESTO.

Subdirección Nacional Temuco
Vicuña Mackenna N° 290, Temuco
Fono: 45-2641680
www.conadi.gob.cl



88 1
18 ABR. 2017

El presupuesto total destinado para proyecto, se deberá desglosar de acuerdo los ítems y a la cantidad de meses y honorarios que se asigne, según la siguiente propuesta:


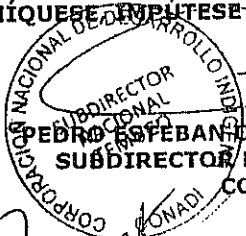
Nº	ITEM FINANCIADO	Valor unitario promedio \$	Cantidad	Monto total \$
1	Set Material didáctico pertinente (puzzles, rotafolio, láminas, etc.)	45.000	60	4.000.000
2	Jornadas de capacitación	500.000	2	1.000.000
3	Material fungible e impresos	-----	-----	-----
TOTAL SOLICITADO A CONADI				5.000.000
Nº	ITEM APORTE PROPIO			
1	Contratación Educadora de Lengua y Cultura Indígena para Jardines focalizados por Unidad de Atención a la Infancia.	550.000	mayo a diciembre (8 meses)	4.400.000
2	Talleres de Interculturalidad, estrategias, enseñanza del mapuzugun, entre otros.	---	---	---
TOTAL APORTE PROPIO				4.400.000

RESUMEN

APORTE CONADI	\$ 5.000.000
APORTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	\$ 4.400.000
TOTAL PROYECTO/CONVENIO	\$ 9.400.000

2º IMPÚTESE el gasto que genera la presente resolución exenta al Fondo de Cultura y Educación, al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, comprometido bajo el FOLIO Nº 682 del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa Educación Intercultural e Indígena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPÚTESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

PCC/LAG/OZL/NHF/MAP/LCS/lcs